



COLECCIÓN DE **DERECHO PENAL**

EL TRABAJO FORZOSO, LA ESCLAVITUD
Y SUS PRÁCTICAS ANÁLOGAS COMO
FINALIDADES DEL DELITO DE
TRATA DE SERES HUMANOS

Tania García Sedano

Doctora en Derecho
Universidad Carlos III de Madrid

Prólogo

Joaquín Nieto

Director de la Oficina de la OIT para España

REUS
EDITORIAL

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

TÍTULOS PUBLICADOS

- La discriminación hacia la mujer por razón de género en el Código penal,** *María Acale Sánchez* (2006).
- Derecho penal de la empresa e imputación objetiva,** *Bernardo Feijoo Sánchez* (2007).
- Punibilidad y delito,** *Érika Mendes de Carvalho* (2007).
- Los delitos de terrorismo: estructura típica e injusto,** *Manuel Cancio Meliá* (2010).
- La responsabilidad penal de los funcionarios por delitos ambientales,** *Cristóbal Javier Cantero Cerquella* (2010).
- La ocupación de inmuebles en el Código Penal español,** *José Miguel Jiménez París* (2018).
- Triple de la mayor y condenas eternas. A propósito del Acuerdo del TS de 27 de junio de 2018,** *Puerto Solar Calvo* (2019).
- Malversación y blanqueo en la contratación pública de abogados defensores,** *Jordi Casas Hervilla* (2019).
- Siniestralidad vial, delitos imprudentes y fuga,** *Rosario de Vicente Martínez* (2019).
- Lineamientos de la violencia en el derecho penal del deporte,** *José Manuel Ríos Corbacho* (2019).
- Violencia sexual de género contra las mujeres adultas. Especial referencia a los delitos de agresión y abuso sexuales,** *María Acale Sánchez* (2019).
- Los instrumentos de valoración y gestión de riesgos en el modelo de penalidad español,** *David Castro Liñares* (2019).
- Régimen penológico del concurso real de delitos,** *Jorge Vizueta Fernández* (2020).
- Derecho penal del enemigo en España,** *Cristian Sánchez Benítez* (2020).
- El delito de trata de seres humanos: el artículo 177 bis del Código Penal,** *Tania García Sedano* (2020).
- El Derecho Penal del Estado de Derecho entre el espíritu de nuestro tiempo y la Constitución,** *Eduardo Demetrio Crespo* (2020).
- Prevaricación administrativa de autoridades y funcionarios públicos: análisis de sus fundamentos y revisión de sus límites,** *Jordi Casas Hervilla* (2020).
- La pena de prisión en medio abierto. Un recorrido por el régimen abierto, las salidas tratamentales y el principio de flexibilidad,** *Ana Cristina Rodríguez Yagüe* (2021).
- La medida de seguridad de libertad vigilada para sujetos imputables. Su implementación práctica a través de 30 casos,** *María Pilar Marco Francia* (2021).
- Los hurtos cualificados. Práctica jurisprudencial,** *Rosario de Vicente Martínez* (2021).
- Concordia en las Cortes y violencia en las cárceles: la transición penitenciaria española,** *Antonio Andrés Laso* (2021).
- Delitos contra la Administración Pública y corrupción: criterios de imputación al superior jerárquico,** *Erick Guimaray* (2021).
- El trabajo forzoso, la esclavitud y sus prácticas análogas como finalidades del delito de trata de seres humanos,** *Tania García Sedano* (2021).

COLECCIÓN DE DERECHO PENAL

Directora:

ROSARIO DE VICENTE MARTÍNEZ

Catedrática de Derecho Penal
Universidad de Castilla-La Mancha

**EL TRABAJO FORZOSO, LA
ESCLAVITUD Y SUS PRÁCTICAS
ANÁLOGAS COMO FINALIDADES
DEL DELITO DE TRATA DE
SERES HUMANOS**

Tania García Sedano

*Doctora en Derecho
Universidad Carlos III de Madrid*

Prólogo

Joaquín Nieto

Director de la Oficina de la OIT para España

REUS
EDITORIAL

Madrid, 2021

Este trabajo se enmarca en el Proyecto de I+D La responsabilidad penal de empresas transnacionales por violaciones a los derechos humanos y al medio ambiente (DER 2017-85144-C2), del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2021)
ISBN: 978-84-290-2494-4
Depósito Legal: M 13474-2021
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

PRÓLOGO

A pesar de que la abolición legal de la esclavitud se generalizó a lo largo del siglo XIX en todo el mundo, universalizándose durante el siglo pasado, 25 millones de personas son víctimas de trabajo forzoso, de las que unos 4 millones son sometidas a la explotación sexual y 20 a la explotación laboral.

Una situación tan anómala, de violación de los derechos humanos más elementales, obedece a una causa principal: el lucro. Las ganancias obtenidas por quienes ejercen esa explotación, a través de la circulación económica de los productos y servicios del trabajo forzoso sobrepasan los cien mil millones de dólares US\$ al año.

La OIT entiende como trabajo forzoso el que se realiza de forma involuntaria bajo amenaza de una pena cualquiera. Se refiere a situaciones en las cuales personas están forzadas a trabajar mediante el uso de violencia o intimidación, que puede adoptar muchas formas. Entre las más usuales, que sufren principalmente las personas migrantes, se encuentran la exigencia intimidatoria del pago de deudas, la retención de documentos de identidad y la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración.

Las Normas Internacionales del Trabajo, aprobadas tripartitamente por la OIT, han tratado de combatir esta forma de explotación laboral desde su fundación hace cien años, adoptando el 1930 el Convenio 29 sobre Trabajo Forzoso, ampliado en 1957 con el Convenio 105 que establecía su abolición en todos los supuestos.

Más recientemente, en 2014, los gobiernos, y representantes de los empleadores y trabajadores, reunidos en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT decidieron dar un nuevo impulso a la lucha mundial contra el trabajo forzoso, incluidas la trata de personas y las prácticas análogas a la esclavitud, probando por abrumadora mayoría un Protocolo

y una Recomendación orientados a la prevención, protección y reparación de las víctimas y a la correspondiente elaboración de planes nacionales para eliminar todas las formas de trabajo forzoso.

En 2021, con la ratificación de Sudán, se conseguía que 50 países ratificaran el protocolo; culminando con éxito la campaña *50 for Freedom* frente a la esclavitud moderna, lanzada por la OIT y la *Alianza 8.7* referida a la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que se propone literalmente *Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.*

España ratificó el Protocolo sobre trabajo forzoso en 2017 y está elaborando el preceptivo Plan Nacional a través del correspondiente proceso de diálogo tripartito. Plan que deberá abordar de manera integral todas dimensiones de la acción pública para asegurar la prevención, protección y reparación de las víctimas, lo que implica también la correspondiente persecución policial y judicial del trabajo forzoso y de la trata con fines de explotación laboral.

En este contexto, la obra de la doctora García Sedano se presenta como especialmente oportuna, ya que pretende analizar la finalidad del delito de trata de seres humanos tipificada en el párrafo a) del apartado 1 del artículo 177 bis del Código Penal que se identifica con la esclavitud, el trabajo forzoso, la servidumbre y las prácticas análogas a la esclavitud.

Me atrevería a decir que no existen obras de un contenido similar en nuestro entorno, tal vez debido tanto a la a la falta de tipificación autónoma de estos delitos como a la escasa atención prestada a esta finalidad del delito de trata.

El delito de trata no es un fenómeno espontáneo, existe porque hay una demanda que consume productos o servicios prestados por esclavos, trabajadores forzosos y siervos, integrándose en el modelo económico y de consumo convencional.

Sin desdeñar la relevancia que tiene la trata de seres humanos, tanto por ser una flagrante violación de derechos humanos como por constituir un vehículo a menudo imprescindible para imponer la esclavitud y sus prácticas análogas así como el trabajo forzoso, entiendo que el énfasis desde una perspectiva político criminal debe ponerse en la explotación, que es en la que, en definitiva, se materializa el lucro y por tanto es la que nutre la comisión del delito.

El recorrido por las distintas figuras jurídicas que aquí se presenta no sólo contempla aspectos como su regulación por el derecho interno y el derecho internacional, los conceptos, elementos y manifestaciones de estas abominables violaciones de derechos humanos, sino que además concluye haciendo una propuesta *de lege ferenda*. Propuesta que goza de un consenso cada vez más amplio en ámbitos jurídicos y sociales, para disponer de los mejores instrumentos para perseguir y prevenir algo tan execrable como estas manifestaciones de cosificación del ser humano y para mejor proteger a sus víctimas.

Joaquín NIETO
Director de la Oficina de la OIT para España

ÍNDICE

PRÓLOGO	5
I. UNA APROXIMACIÓN A LA TRATA CON FINES DE ESCLAVITUD, PRÁCTICAS ANÁLOGAS, TRABAJO FORZOSO Y SERVIDUMBRE	9
1. FACTORES QUE COADYUVAN A LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE ESCLAVITUD, PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, TRABAJO FORZOSO Y SERVIDUMBRE	9
2. INCIDENCIA DE LA TRATA DE SERES HUMANOS	14
2.1. Datos en el mundo	16
2.2. Cifras en España	17
3. SECTORES ECONÓMICOS EN LOS QUE SE MANIFIESTAN ESTAS FINALIDADES DEL DELITO DE TRATA	19
4. TRES PRECISIONES TERMINOLÓGICAS	20
4.1. Trata y esclavitud	20
4.2. Trata <i>versus</i> Explotación laboral	21
4.3. Formas contemporáneas de esclavitud	22
II. EL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS	25
1. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LA FINALIDAD DEL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1º DEL ARTÍCULO 177 BIS	27
2. EL APARTADO A) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 177 BIS	30
III. EL TRABAJO FORZOSO	33
1. EL TRABAJO FORZOSO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL	33
2. LA REGULACIÓN DEL TRABAJO FORZOSO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	37

3. CONCEPTO DE TRABAJO FORZOSO	46
4. ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONCEPTO DE TRABAJO FORZOSO.....	49
4.1. Trabajo o Servicio.....	49
4.2. Exigido a un individuo	52
4.3. Amenaza de una pena cualquiera	52
4.4. Voluntariedad	56
4.5 Remuneración	59
4.6. Duración.....	60
5. ¿QUÉ NO SERÁ TRABAJO FORZOSO?.....	60
5.1. Todo trabajo exigido normalmente a una persona privada de libertad en las condiciones previstas por el artículo 5 o durante su libertad condicional.....	61
5.2. Todo servicio de carácter militar o, en el caso de objetores de conciencia en los países en que la objeción de conciencia sea reconocida como legítima, cualquier otro servicio sustitutivo del servicio militar obligatorio	66
5.3. Todo servicio exigido cuando alguna emergencia o calamidad amenacen la vida o el bienestar de la comunidad.....	70
5.4. Todo trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales.....	72
6. NATURALEZA DE LA PROSCRIPCIÓN DEL TRABAJO FORZOSO	78
7. PROHIBICIONES DE TRABAJO FORZOSO	80
8. TRABAJO FORZOSO Y PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.....	82
IV. LA ESCLAVITUD.....	85
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS	85
2. LA ESCLAVITUD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL	91
3. LA ESCLAVITUD EN EL DERECHO INTERNACIONAL.....	95
4. CONCEPTO DE ESCLAVITUD.....	105
5. ELEMENTOS DEL CONCEPTO ESCLAVITUD	113
5.1. Estado o condición	116
5.2. Atributos del Derecho de Propiedad.....	116
5.3. Consentimiento	127
5.4. Duración.....	127
5.5. Cautiverio.....	128
V. LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD	129
1. LAS PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL.....	129

2. PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD Y MATRIMONIO SERVIL.....	132
3. LA SERVIDUMBRE.....	136
3.1. La servidumbre en el ordenamiento jurídico español.....	136
3.2. La Servidumbre en el ordenamiento jurídico internacional..	137
3.3. Concepto de servidumbre	138
3.4. Naturaleza de la servidumbre	140
3.5. Formas de servidumbre	142
A) Servidumbre por deudas	143
a) Formas de servidumbre por deudas	145
b) Elementos de la Servidumbre por deudas	145
b.1) Trabajo prestado como garantía de una deuda....	145
b.2) El valor razonable de los servicios prestados no se imputa a la liquidación de la deuda.....	145
b.3) Que el trabajo no sea voluntariamente aceptado	146
b.4) Situación de dominación	146
b.5) Pérdida del control	147
b.6) Permanencia	147
B) Servidumbre de la gleba	147
3.6. Neoservidumbre.....	150
A) Servidumbre agrícola por deudas	150
B) Servidumbre doméstica.....	151
4. GUARDA DE HECHO ILEGAL.....	157
VI. PROPUESTA DE LEGE FERENDA.....	161
VII. BIBLIOGRAFÍA	173
VIII. ANEXO JURISPRUDENCIAL	189

La trata de seres humanos es un delito grave que, mediante la negación de prácticamente todos los derechos humanos, cosifica a las víctimas con el propósito de explotarlas. La presente obra pretende constituir un análisis de la finalidad enunciada en el apartado a), párrafo 1º del artículo 177 bis, tanto desde el prisma del derecho internacional de los derechos humanos, como desde el derecho regional y la interpretación jurisprudencial. La inexistente tipificación de la esclavitud y de sus prácticas análogas, la servidumbre y el trabajo forzoso, realizada por el legislador español contraviene —valga por caso— los compromisos internacionales asumidos por nuestro país; por ello, se hace una propuesta *de lege ferenda*.

Tania García Sedano se licenció y doctoró, con la mención Cum Laude, en la Universidad Carlos III. Desde el año 2006 es jueza suplente, comenzando su actividad en el partido judicial de Soria. Con posterioridad continuó su andadura como Magistrada Suplente en la Audiencia Provincial de Ávila y en el año 2018 se incorporó a la Audiencia Provincial de Madrid. En el año 2011 inició su actividad docente como profesora asociada de la Universidad Carlos III, donde también participa en numerosos proyectos de investigación. Ha impartido clases en numerosos grados y posgrados tanto en la precitada universidad como en las universidades de Cambridge, Pontificia de Comillas, Pompeu Fabra y Sevilla, entre otras. Ha sido consultora de la Organización Internacional del Trabajo en España sobre trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.